

que fuere necesario a suada que Amaya de
mo. De proprio desta ciudad pague por libranza
de otros señores lo que fuere menester para
este pleyto en lo que toca como fuere de ella
y sea poder alos señores dondujo de la ciudad don
Gabriel de la Cruz Regidor de esta ciudad de la
ciudad de Granada con facultad de substituirlo
para que pague las diligencias pedidas en glo de
mas que en benza

Agustin Garcia depositario para entrar en su poder
de los salos
que presende don
Bos Merelo

El dñno proce
dido de los caucos. que ena repartido a esta ciudad para el
servicio de la campaña de Lepicunucano. Lo que se
dijo. que don Juan Bautista Merelo juez que asiste
consuav diencia a la cobrancia del dño repartim^{to} por
auto le ha mandado que de lo procedido del. legaje
quarenta y quatro mil seis y noventa y seis por quenta
de costas y salarios. que dize. acusado y como hanerlos
dado. lo ha preso en la carcel publica. De queda se
para que la ciudad lo tenga entendido. = por ella
entendido a cuesda que el Sr. Don Vicente Imperial
ajuste la quenta de lo que acajado de costas cobrada
de los vejnios de esta ciudad. Mas que hubieren de ser
treguen. al dño don Juan Bos Merelo por quenta
de lo que ha de haber no recibiendo de lo que hubiere
caydo. y tomerre dño. del su dño. y el dño. Sr.
Don Vicente escriua al dño Sr. Rey. servira de
minorar las costas de la audiencia de salgo

Alonso de Siles depositario para entrar en su poder
en un del mismo

terras que se repartido a la V^{ta} de esta ciudad. para la compra
de tierras baldias. por el Sr. dño que don Juan Bos Merelo
Merelo. juez que asiste en ella. consuav diencia a la obra
del primer dño. de esta compra. por auto. le ha mandado
que pague treinta y nueve mil y noventa y seis por quenta de costas
y salarios que dize. acusado. y como hanerlos dado
haviendo preso en la carcel publica. De queda de lo
al dño = por ella entendido a cuesda que el Sr.
Don Vicente Imperial Reg. ajuste los salarios causados
en conformidad de lo que se ha de aver de la blenda

